



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

PROVINCIA AREQUIPA - REGION AREQUIPA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



INFORME N°4419-2024-UA/OA/MDU

A : ABG. JACKLIN BRIGITTE RODRIGUEZ CARDENAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

DE : ADEMIR B. MEDINA GONZALES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO (2DA CONVOCATORIA)

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SIE N°011-2024-MDU-2
ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE
ACCESO AL CEMENTERIO ENTRE LAS LOCALIDADES DEL PUEBLO JOVEN
CERRO VERDE Y CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS I,
DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI N°2615235.

FECHA : UCHUMAYO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, en amparo al Art. 29.de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°011-2024-MDU-2**, ha sido declarado **DESIERTO** con fecha 11 de noviembre de 2024, el mismo que se detalla a continuación:

BASE LEGAL

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

ANALISIS

1. De acuerdo al calendario de convocatoria del Procedimiento de Selección: SIE N° 011-2024-MDU-2, el día 06 de noviembre de 2024, se tenía programado la presentación de ofertas, se evidencia que se presentaron 03 ofertas, conforme al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20539415086	CONSTRUCTORA TITO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	20610434747	LA ROCA LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.



2. Con fecha 11 de noviembre del 2024, el Órgano Encargada de las Contrataciones inicio con la apertura, admisión y evaluación de las ofertas electrónicas en el SEACE, de la evaluación efectuada a las ofertas, se ha podido verificar que la oferta del postor que ocupo en primer lugar según orden de prelación, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases administrativas del procedimiento de selección.
3. Según el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, en el numeral 65.2 establece que "...Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

PROVINCIA AREQUIPA - REGION AREQUIPA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



4. En vista a la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto, los cuales fueron los siguientes:
 - Se analizo el proceso de admisión y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
5. Realizada las acciones detalladas en el parrado precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto es debido:
 - Los postores no cumplen con las especificaciones técnicas según las ofertas presentadas.
6. Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo 65. Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.**
7. Así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 65.4 prescribe: 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, **salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada,** en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.
8. En tal sentido, en amparo al numeral 65.2 del Art. 65 del RLCE, pone en conocimiento la declaratoria de desierto, y se solicita al área usuaria indicarnos si continúa la necesidad de contratar el bien.

CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto se recomienda derivar al área usuaria, el cual deberá evaluar la persistencia de la necesidad al procedimiento de selección, a fin de que efectúe su pronunciamiento para la culminación del procedimiento de selección.
- Al solo tener una sola oferta valida se sugiere realizar la próxima convocatoria mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, de acuerdo a lo previsto en el numeral 65.4 del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- En ese sentido se remite el presente informe a su despacho para las gestiones administrativas correspondientes.
- Se adjunta acta de declaratoria de desierto

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ademir B. Medina Gonzales
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO